

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-179 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: SADYS MARIA GAONA CAMARGO C.
DEMANDADO: ALAIN MAURICIO VERGARA GAONA y otros.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ONCE (11)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2023).**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor JEISON LEONARDO MEDINA VARGAS abogado, identificado como aparece al pie de su firma, en el que manifiesta al despacho que renuncia a la representación de la demandante señora SADYS MARIA GAONA CAMARGO. declarándome a PAZ Y SALVO por los servicios prestados hasta el día de hoy 19 de diciembre del año 2022.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 75 del código general del proceso el apoderado deberá remitir comunicación a su poderdante dando cuenta que renuncia de dicho poder, debiendo allegar copia de esta comunicación, para poder ser admitida dicha renuncia.

Como en este asunto no se cumplió con este requisito, se requiere al doctor JEISON LEONARDO MEDINA VARGAS, para que de cumplimiento del mencionado requisito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere al doctor JEISON LEONARDO MEDINA VARGAS, para que envíe comunicación del escrito de renuncia de poder a su poderdante para poder admitir la misma.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 2
HOY 13 ENERO 2023
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**